



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°693 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 QUE DETERMINA REAJUSTE Y FIJA VALOR DE LAS ATENCIONES ODONTÓLOGICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DEL AÑO 2017, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N°220 DEL 2017, QUE MODIFICA AL DECRETON°209 DEL 2012, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 6 7 7**

**CIUDAD, 1 0 JUL 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Memorando N° 48 de fecha 23 de enero de 2017 del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio; en el Memorando N° 103 de fecha 06 de febrero de 2017 del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio; en el Decreto N° 209 del 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto N°220 de fecha 27 de Julio de 2016 del Ministerio de Educación, tomado de razón con fecha 26 de abril de 2017 por la Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 de fecha 22 de mayo de 2012 del Ministerio



5. Que, conforme a la modificación del Decreto N° 209 de 2012 efectuada por el Decreto Supremo N° 220 de 27 de Julio de 2016, ambos del Ministerio de Educación, este último tomado de razón con fecha 26 de abril de 2017 por la Contraloría General de la Republica, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el monto asignado a las prestaciones vigentes durante el año 2017, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2017, al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán al atención respectiva.

6. Que, los convenios celebrados en virtud de este programa, fueron aprobados por distintos actos administrativos emanados de las correspondientes Direcciones Regionales de JUNAEB, a partir del año 2012, en distintos periodos de ejecución presupuestaria, posteriores en muchos casos, existiendo por ello diferencias en la cantidad de los montos de reajuste aplicado a cada convenio, y qué se ha considerado el valor base como el de ejecución establecido para el año 2012, independiente del año de ejecución del Programa.

7. Que, teniendo presente los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, coordinación, transparencia y publicidad que deben observar los Órganos de la Administración, hasta la fecha se determinaba el reajuste a aplicar a través de una Resolución Exenta, la que era notificada al Prestador, y en la que se dejaba constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías. Sin embargo esta circunstancia fue alterada como consecuencia del nuevo texto del art. 7° del Decreto N° 209 del Ministerio de Educación, que establece los montos que han de ser considerados en los respectivos convenios y sus modificaciones para el año 2017 y posteriores. Este hecho genera certeza e igualdad respecto de los montos que se deben consignar en cada una de las prórrogas y convenios que los Direcciones Regionales de JUNAEB deberán suscribir respecto de las prestaciones odontológicas ejecutadas en el contexto del Programa de Salud Oral de JUNAEB, independiente de su año de celebración, siendo el criterio primordial el tiempo de ejecución del Programa.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJESE un reajuste equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado entre los años 2012 y 2016 para los valores 2017 de ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y



**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio " Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



*Jaime Toha*  
**JAIMÉ TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*RDM*  
*[Signature]*  
RDM/MV/SJ

**Minuta 1384**

**DISTRIBUCION:**

1. Dpto. de Salud Escolar Junaeb
2. Dpto. Jurídico Junaeb
3. Oficina de Partes. Juaneb

